



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.931
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.581
Particulares, anual ptas. ...	3.067
Semestrales	1.535
Trimestrales	838
Núm. suelto corriente ...	36
" " atrasado ...	57

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 22 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21 Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CIII

Miércoles, 16 de marzo de 1988

Núm. 33

Administración Provincial

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos número 228/87, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Emiliano Mínguez Palacios, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y contra la Empresa Humet Hidráulica, S. A. con último domicilio conocido en Fuentes de Valdepero (Palencia), sobre reclamación por prestaciones, por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de Palencia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de S. S.ª el Secretario señor Barros Gómez. — Providencia. — En Palencia, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. El precedente escrito de formalización, fórmese con el mismo, pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo contra la sentencia dictada en este proceso y dese traslado de aquél a la parte recurrida para que en el plazo de cinco días, le impugne si así le conviene, escrito de impugnación que deberá llevar la firma de Letrado para su admisión a trámite, notificándose a las partes. Contra esta providencia cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la Empresa demandada Humet Hidráulica, S. A., que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

1209

MAGISTRATURA DE TRABAJO

LEON. — NUM. 1

EDICTO

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa núm. 162/87, seguida a instancia de José Luis Martínez Méndez, contra Construcciones Antima, S. A., sobre despido, se ha dictado Providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta Secretario Sra. Magdalena Rodríguez de Castro. — Providencia. — Magistrado Sr. Rodríguez Quirós. — En León, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, practique, se lo dispuesto en el art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, y reclámese a la Delegación Provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad, y Ayuntamiento del domicilio del demandado, certificación de que si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo, inscrito a su nombre, y dese traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en término de treinta días, aporte datos de bienes libres de la ejecutada, para que los actores puedan trabar embargo para el cobro de sus créditos, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa. — Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de Reposición.

Lo dispone Su Señoría que acepta la anterior propuesta. — Doy fe. — Ante mí. — Firmado: José Rodríguez Quirós. — Magdalena Rodríguez de Castro. — Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa Construc.

ciones Antima, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León y fecha anterior. — Firmado: José Rodríguez Quirós. — Magdalena Rodríguez de Castro. — Rubricados.

1175

Administración de Justicia

Audiencia Provincial de Palencia

EDICTO

Don José Luis Gómez Rivera Benítez, Secretario de la Audiencia Provincial de Palencia.

Certifico: Que en el rollo de apelación civil 123-87, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Este Tribunal, compuesto por los señores Magistrados que se indican al margen, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA núm. dieciséis. — En la ciudad de Palencia, a primero de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — Vistos, en grado de apelación ante esta Audiencia Provincial, los presentes autos de juicio de cognición, sobre declaración de dominio y nulidad de escritura de compraventa, provenientes del Juzgado de Distrito de Cervera de Pisuerga, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia recaída en el mismo de fecha 31 de julio de 1987, entre partes, de una, como apelantes - demandadas, doña María Luisa Serrano Pastor y doña Gabriela Santos Alvarez, representadas por los Procuradores don Luis Antonio Herrero Ruiz y don Ramón de Benito Pedrejón, y defendidas por los Letrados doña María Dolores Villar Villanueva y don Tomás Valín Tovar, respectivamente, de otra como apelado - demandante don Julio Valbuena Santos, representado por el

Procurador don Fernando José Fernández de la Reguera Calle, y defendido por el Letrado don Santiago González Recio, y como demandado apelado don Heliodoro Cosgaya Villacorta, declarado en situación legal de rebeldía procesal. Se aceptan los antecedentes fácticos de la sentencia impugnada.

FALLAMOS. — Que estimando los recursos de apelación interpuestos contra la sentencia dictada por la señora Juez de Distrito de Cervera de Pisuerga, con fecha 31 de julio de 1987, por las demandadas doña Gabriela Santos Alvarez y doña María Luisa Serrano Pastor, representadas en esta instancia por los Procuradores don Ramón de Benito Pedrejón y don Luis Antonio Herrero Ruiz, respectivamente, y con revocación de mencionada sentencia, debemos desestimar como desestimamos la demanda deducida por don Julio Valbuena Santos, representado en autos por el Procurador don Fernando José Fernández de la Reguera Calle, contra mencionadas demandadas, a las que absolvemos de la misma, con imposición de las costas de primera instancia a la parte demandante y sin declaración expresa en cuanto a las derivadas de los recursos deducidos. Notifíquese la presente resolución al demandado declarado en situación procesal de rebeldía, en la forma que establece el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si por el actor no se solicita su notificación personal. Comuníquese esta resolución, mediante testimonio literal al Juzgado de procedencia, a los efectos legales oportunos, con devolución de los autos que remitió en su día. — Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Firmado. — Manuel Domínguez. — Juan Agustín Moro. — Ángel Cabrero.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito en caso necesario. Y para que sirva de notificación al apelado rebelde don Heliodoro Cosgaya Villacorta, expido el presente en Palencia, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — José Luis Gómez Rivera.

1192

Juzgados de primera instancia e instrucción

BARCELONA NUM. 8

EDICTO

Doña María - Eugenia Alegret Burgues, Magistrada - Juez de primera instancia del Juzgado número ocho de Barcelona,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, en procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria número 568/87-1.ª, seguido a instancia de Banco Hispano Americano, contra Electrólisis del Cobre, S. A., ha acordado proceder a la venta de la finca que luego se dirá en pública subasta, y término de veinte días, y que se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones:

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Paseo Lluís Companys, números 11 y 13, tercera planta, celebrándose por primera vez el día 18 de abril próximo, a las once horas.

Servirá de tipo para la subasta el precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que luego se dirá, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, debiendo los postores que deseen tomar parte en la subasta consignar previamente en el Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 20 por 100 del tipo para poder tomar parte en la misma, pudiendo hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero

Desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando, junto con aquél, el importe de la consignación antes indicada.

En su celebración se observarán las prescripciones legales. Los autos y la certificación a que se refiere la Regla Cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, pudiendo ser examinados por los licitadores a quienes se previene que deberán aceptar como bastante dicha titulación, así como que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el ramatante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda subasta, el próximo día dieciséis de mayo, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera.

De igual forma y en prevención de que no hubiere postor en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera subasta, bajo las mismas condiciones y sin sujeción a tipo el próximo día 28 de junio, a las once horas.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de que no pudiera practicarse la notificación ordenada en el último párrafo de la regla 7.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

Finca objeto de subasta

"FINCA URBANA, denominada "Talleres de Palencia", sita en las afueras de la ciudad de Palencia, y lugar llamado "Puertas de León". Dentro de la finca descrita, se comprenden: Cuatro casetas de transformadores. Dos pabellones. Un apartadero de ferrocarril y diversa maquinaria y enseres. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia, al tomo 1.472 del archivo, libro 198 del Ayuntamiento de Palencia, folio 7, finca núm. 11.952, inscripción 2.ª.

Valoración: 300.000.000 de pesetas (trescientos millones de pesetas).

Dado en Barcelona, a uno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — María Eugenia Alegret Burgues. — El Secretario, José M. Pugnaire.

1208

Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de notificación

En el juicio de cognición núm. 223.87, seguido a instancia de don Julio Hompanera de Prado, frente a don Juan Carlos Méndez Rodríguez, con fecha 29 del pasado febrero, se ha puesto sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por don Julio Hompanera de Prado, frente a don Juan Carlos Méndez Rodríguez, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la cantidad de 84.949 pesetas, el interés legal de esa suma desde la fecha de la interposición judicial hasta la de esta sentencia y, a partir de hoy y hasta la total ejecución, ese mismo interés incrementado en dos puntos, condenando también al demandado a las costas de este juicio.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado, al que se previene de que frente a la misma, cabe recurso de apelación en ambos efectos en término de tres días ante este mismo Juzgado, libro la presente en Palencia, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria, Margarita Martín.

1171

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito sustituto de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy, en autos de juicio de faltas 293/87, seguidos por presunta estafa a RENFE, por la presente se cita a Santiago González García, Documento Nacional de identidad número 39.174.028, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el día veinticinco de abril de 1988, y hora de las once y diez de la mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, haciéndole las advertencias y apercibimientos legales.

Y para que conste y sirva de citación en forma al expresado, expido y firmo la presente, en Baños de Cerrato, a once de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

1206

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito sustituto de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy, en autos de juicio de faltas 328/87, seguidos por presunta estafa a RENFE, por la presente se cita a Miguel Angel Portas Blanco, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el día 25 de abril de 1988 y hora de las once y cuarenta de la mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio de faltas, haciéndole las advertencias y apercibimientos legales.

Y para que conste y sirva de citación en forma al expresado, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato, a once de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

1207

16 de marzo de 1988

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el señor Juez de Distrito sustituto, en autos de juicio de faltas 357/87, seguidos por lesiones en accidente fortuito, ha mandado citar a Manuel Rodríguez Pauner, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el once de abril y hora de las doce de la mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, haciéndole las advertencias y apercibimientos legales.

Y para que conste y sirva de citación en forma al expresado, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato, a once de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

1210

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de Cervera de Pisuerga, en acta de juicio de cognición número 1/88, seguidos a instancia de don Emiliano del Blanco Lucas, representado por el Procurador don Francisco Conde Guerra, contra don Francisco Cabello Martín, quien se halla en situación de rebeldía y en paradero desconocido, y en cuya acta se ha acordado citar al demandado don Francisco Cabello Martín, para que comparezca en este Juzgado a efectos de prestar confesión judicial el día 28 de marzo, a las trece horas, en la Sala de Audiencia del Juzgado, en primera citación, y para el supuesto de que no comparezca a dicha primera citación, se le cita con los apercibimientos legales de tenerle por confeso, si no comparece ni alega causa que se lo impida, para el día 30 de marzo, a las trece horas, en segunda citación.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de citación en legal forma del demandado referido, expido la presente que firmo en Cervera de Pisuerga, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Juez de Distrito, Ricardo Javier González. — La Secretaria, Covadonga Yáñez.

1035

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación

Juan Antonio Soto Moreno, de 18 años, hijo de Juan y Carmen, natural de Vitoria y vecino de Logroño; Andrés Fuente Moreno, de 29 años, hijo de Andrés y de María de Carmen, natural de Pradoluengo (Burgos), residente en Logroño y María Esperanza Obregón Cobo, de 36 años, hija de Tomás y Restituta, vecina que fue de Torquemada, comparecerán ante este Juzgado de Distrito el día 8 de junio de 1988, a las diez treinta horas, al objeto de asistir como denunciados a la celebración del juicio de faltas, señalado en autos número 125/1988, previéndoles que deberán asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria, Covadonga Yáñez.

1225

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1988, el pliego de condiciones redactado para servir de base en el concurso para la adjudicación de los servicios del Matadero Comarcal de Aguilar de Campoo, en régimen de concesión administrativa, se expone en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Al propio tiempo y de conformidad con lo establecido en el artículo 122,2 del Texto Refundido (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se convoca el concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto. — Constituye el objeto de la concesión, la gestión del servicio de Matadero Comarcal en Aguilar de Campoo, en el que se realizarán las siguientes prestaciones:

- Servicio de matanza.
- Servicio de cámaras frigoríficas.
- Limpieza de callos de vacunos y lanares.
- Servicio sanitario, excepto guías.

Plazo de la concesión. — Diez años, contados a partir de la fecha de la adjudicación. El servicio se gestionará en régimen de prueba de las instalaciones en un plazo de tres meses, contados desde la fecha de la adjudicación.

Precio y tipo de licitación. — El concesionario abonará al Ayuntamiento anualmente la cantidad en que le resulte adjudicado el servicio. No obstante el primer y último año abonará la parte que corresponda en proporción al tiempo que disfrute del mismo.

El tipo de licitación se establece en un millón trescientas mil (1.300.000) pesetas anuales, pudiendo ser mejorado al alza.

Garantía. — El concesionario presentará una garantía por importe de pesetas 2.500.000, para responder de la conservación de las instalaciones. Igualmente se garantizará con la misma los daños y perjuicios que puedan originarse al Ayuntamiento por la supresión del servicio por causas imputables al concesionario durante el plazo de la concesión.

Expediente. — Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento, en días

hábiles, de nueve a catorce horas, hasta el día en que finalice el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones se ajustarán al modelo descrito en el pliego y se presentarán en sobre cerrado en el que figure la inscripción "Proposición para tomar parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo para la adjudicación de los servicios del Matadero Comarcal, en régimen de concesión".

A cada proposición se acompañarán los siguientes documentos:

- Documento que acredite la constitución de la garantía.
- Declaración del licitador en la que afirme bajo su responsabilidad no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista por la legislación vigente.
- Documentos que acrediten la personalidad jurídica, D. N. I. y poder bastanteado si se obra en representación de otra persona o entidad.
- Memoria en la que se haga constar: Mejoras que el concesionario pretende introducir en la forma de explotación del servicio, número de puestos de trabajo a crear, experiencia del concursante en industrias cárnicas o gestión de mataderos frigoríficos y cualquier otro dato en la forma de gestión o explotación del servicio que el concursante considere de interés.

Apertura de pliegos y selección de proposiciones. — La apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las trece horas en el salón de sesiones del Ayuntamiento.

La selección de proposiciones se efectuará por la Comisión correspondiente, la cual emitirá informe sobre las proposiciones presentadas y propuesta al Pleno para la adjudicación. En el trámite de la adjudicación la Corporación obrará discrecionalmente eligiendo la proposición que considere más ventajosa globalmente, sin que quede vinculada por ninguna de las propuestas parciales y reservándose el derecho a declarar desierto el concurso si en su apreciación libre ninguna de las proposiciones presentadas resultare conveniente a sus fines.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, con domicilio en ..., y D. N. I. número ..., en nombre propio (o en representación de ...), según se acredita con poder bastanteado que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ..., del día ..., de ... de 1988, y pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la adjudicación de los servicios del Matadero Comarcal de Aguilar de Campoo, en régimen de concesión administrativa, acepta íntegramente el mismo y se compromete a prestar dichos servicios con sujeción estricta a las condiciones establecidas, comprometiéndose a abonar al Ayuntamiento la cantidad de ... pesetas anuales.

Lugar, fecha y firma del interesado.
Aguilar de Campoo, 26 de febrero de 1988. — El Alcalde, Jesús Torre Ruiz.

925

AMPUDIA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de marzo de 1988, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas para llevar a cabo, por concierto directo, la contratación y adjudicación del servicio de recogida de basuras, en los siguientes núcleos de población de este Municipio:

—Ampudia.

—Valloria del Alcor.

En su consecuencia, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 120 del Texto Refundido, anteriormente citado, se abre un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que aquellas personas y Entidades interesadas en la prestación del servicio, puedan presentar propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, solicitando la adjudicación, en cuyas dependencias se facilitará el modelo necesario para ello.

A la propuesta se acompañará la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
2. Declaración, en la que el interesado afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Ampudia, 11 de marzo de 1988. — El Alcalde, Bautista Hernández.

1226

AMPUDIA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 1988, adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente de aplicación de contribuciones especiales. — Se dio cuenta a la Corporación de las actuaciones llevadas a cabo en el expediente que se tramita sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de "Urbanización de la calle Duque de Alba, primera fase, y otras de Ampudia", con un presupuesto de 3.000.000 de pesetas, y una aportación municipal de 1.500.000 pesetas, a fin de que por la misma se adoptaran los acuerdos pertinentes al respecto.

Examinado dicho expediente y a la vista del informe del señor Secretario-Interventor y del dictamen de la Comisión de Hacienda, la Corporación adoptó los siguientes acuerdos:

- 1.º—Imponer contribuciones especiales por un importe de 280.350 pesetas, cantidad que representa el 18,69 por 100 del importe con que ha de contribuir el Ayuntamiento para la financiación de las obras, porcentaje que se halla

comprendido dentro de los límites que señala el número 1 del artículo 221 del Texto Refundido de Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

2.º—Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 222 del Texto Refundido, se señalan como módulos de reparto el metro lineal de fachada de los edificios beneficiados por las obras, y se establecen las siguientes bases: 900 pesetas por cada metro lineal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 190 del Texto Refundido, haciéndose saber que los precedentes acuerdos no entrarán en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el núm. 2 del artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Ampudia, 11 de marzo de 1988. — El Alcalde, Bautista Hernández.

1224

AMPUDIA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1988, la Memoria redactada por el señor Arquitecto don Luis Fernández Vallejo, de la obra titulada "Restauración de la Sala de Cultura de Ampudia", incluida en el Fondo de Cooperación Local de 1987, por un importe de dos millones seiscientos veintisiete mil novecientos cincuenta (2.627.950) pesetas.

Queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarla y formular, durante el referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ampudia, 11 de marzo de 1988. — El Alcalde, Bautista Hernández.

1224

AMPUDIA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1988, el proyecto técnico redactado por el señor Arquitecto don Luis Fernández Vallejo, de la obra número 112/88, titulada "Pavimentación de las calles Duque de Alba, segunda fase, Ronda Rasilla y Costanilla de Santiago, de Ampudia", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988, por un importe de cinco millones de pesetas (5.000.000).

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinarlos y formular, durante dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ampudia, 11 de marzo de 1988. — El Alcalde, Bautista Hernández.

1224

CALZADA DE LOS MOLINOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1987, adoptó acuerdo inicial sobre modificación y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica, acuerdo que pasó a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público por treinta días hábiles.

En su consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 190 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, a continuación se publica el acuerdo de aprobación de la Ordenanza, la cual no entrará en vigor hasta que haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/85.

Calzada de los Molinos, 4 de marzo de 1988. — El Alcalde (legible).

Acuerdo definitivo sobre modificación y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1987, adoptó los siguientes acuerdos, que pasaron a ser definitivos por no haberse formulado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles.

Ordenanza fiscal reguladora del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria

Primero: Incrementar el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, fijándolo en el once por ciento de la base liquidable, porcentaje que se halla comprendido dentro de los límites que señala el número 2 del artículo segundo de dicha Ley, que fija los límites del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, teniendo en cuenta la población de derecho de cada Municipio que se especifica en el número 2 del artículo primero de la Ley.

Segundo: Que se aplique el recargo del 10 por 100 sobre la base liquidable, en favor del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 151 del Texto Refundido.

Tercero: Aprobar inicialmente la correspondiente Ordenanza fiscal con el tipo de gravamen fijado anteriormente y con el recargo del 10 por 100 sobre la base liquidable, y que se cumplan y lleven a cabo los trámites que señala el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, en sus artículos 185, 188, 189 y 190, relativos a la exposición al público y su remisión a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Cuarto: Que, tal como dispone el número 2 del artículo 189 del Texto Refundido, en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias durante el período de exposición al público, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación y aprobación de la Ordenanza fiscal.

1111

CALZADA DE LOS MOLINOS

E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1987, adoptó acuerdo inicial sobre modificación y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, acuerdo que pasó a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público por treinta días hábiles.

En su consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 190 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, a continuación se publica el acuerdo de aprobación de la Ordenanza, la cual no entrará en vigor hasta que haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/85.

Calzada de los Molinos, 4 de marzo de 1988. — El Alcalde (legible).

Acuerdo definitivo sobre modificación y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1987, adoptó los siguientes acuerdos, que pasaron a ser definitivos por no haberse formulado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles.

Ordenanza fiscal reguladora del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana

Primero: Incrementar el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, fijándolo en el 22 por 100 de la base liquidable, porcentaje que se halla comprendido dentro de los límites que señala el número 2 del artículo primero de dicha Ley, que señala los límites del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, teniendo en cuenta la población de derecho de cada Municipio.

Segundo: Aprobar inicialmente la correspondiente Ordenanza fiscal con el tipo de gravamen que anteriormente se ha hecho constar y que se cumplan y lleven a cabo los trámites que señala el Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Tercero: Que, tal como dispone el artículo 189 del Texto Refundido, en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias durante el periodo de exposición al público, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación y aprobación de la Ordenanza fiscal.

1110

CASTREJON DE LA PEÑA

E D I C T O

Este Ayuntamiento, en sesión del Pleno del mismo celebrada el día 1 de diciembre de 1987, adoptó acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales para la obra número 42/87, titulada "Alumbrado público en Castrejón de la

Peña", obra que tiene un presupuesto de contrata de 1.267.000 pesetas, por un importe de 173.750 pesetas.

Acuerdo que pasó a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles.

En su consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, procede su publicación y no entrará en vigor hasta que no haya transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su aparición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tal como prescribe el número 2 del artículo 65 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Castrejón de la Peña, 4 de marzo de 1988. — El Alcalde, Manuel García Rodríguez.

— : —

Acuerdo definitivo sobre imposición de contribuciones especiales para la obra número 42/1987 de alumbrado público en Castrejón de la Peña

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada por el Pleno el día 14 de abril de 1987, adoptó acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales para la obra número 42/87, titulada "Alumbrado público en Castrejón de la Peña". Acuerdo que fue modificado por otro adoptado en sesión del día 1 de diciembre de 1987. Dicho acuerdo, con su modificación, pasó a ser definitivo por no haberse formulado reclamaciones ni sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles; y su redacción definitiva, teniendo en cuenta la modificación, es la siguiente:

"Contribuciones especiales alumbrado público Castrejón 42/87. — Se dió cuenta a la Corporación de las actuaciones llevadas a cabo en el expediente que se tramita sobre imposición de Contribuciones Especiales para las obras de "Alumbrado público en Castrejón de la Peña", número 42/87, incluida en los Planes Provinciales de 1987, con un presupuesto de contrata de un millón doscientas sesenta y siete mil (1.267.000) pesetas y una aportación municipal de seiscientos sesenta y siete mil pesetas (667.000), a fin de que por la misma se adoptaran los acuerdos pertinentes al respecto.

Examinado dicho expediente y a la vista del informe del señor Secretario de la Corporación, por unanimidad se adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Imponer contribuciones especiales por un importe de ciento setenta y tres mil setecientos cincuenta (173.750) pesetas, cantidad que representa el veinticinco por ciento (25 por 100) del importe con que ha de contribuir el Ayuntamiento para la financiación de las obras, ascendiendo dicho importe a la cantidad de seiscientos noventa y cinco mil (695.000) pesetas, cantidad que se compone de la suma de la aportación del Ayuntamiento según la distribución de la financiación de la obra en la adjudicación definitiva y el 50 por 100 del coste del proyecto técnico redactado para la presente obra; estando dicho porcentaje del 25 por 100 comprendido dentro de los límites que señala el número 1 del artículo 221 del Texto Refundido del Régimen Local, R. D. L. 781/86, de 18 de abril.

Segundo: Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 222 del Texto Refundido se señalan como módulos del reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles, tanto edificios como solares o fincas afectados por las obras; conjuntamente con el volumen edificable de dichos inmuebles, de manera que los edificios de varias plantas se multiplicará el número de metros lineales de la planta baja por el número de plantas para calcular el número total de metros lineales a tener en cuenta en el reparto. Todo ello sin perjuicio de que la Junta Vecinal de Castrejón decida por su cuenta aportar la cantidad global de las contribuciones especiales, en cuyo caso los propietarios de los inmuebles afectados quedarán exentos de contribuir.

Tercero: Que tal como dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 188 del texto refundido de 18 de abril de 1986, los anteriores acuerdos se someterán a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días hábiles, mediante exposición pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes; y que en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición de las contribuciones especiales, a tenor de lo dispuesto en el número 12 del artículo 189 del texto refundido".

1109

CASTRILLO DE VILLAVEGA

E D I C T O

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1988, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación de la obra núm. 5/87, titulada "Centro Polivalente en Castriello de Villavega", cuya contratación y seguimiento han sido delegados por la Excm. Diputación Provincial.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122 del texto refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 120 del Texto Refundido anteriormente indicado, se abre un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que aquellas personas y Entidades interesadas en la contratación y ejecución de la obra, puedan presentar propuesta en las oficinas municipales de este Ayuntamiento solicitando la adjudicación, en

cuyas dependencias se les facilitará el modelo necesario para ello.

A la propuesta se acompañará la siguiente documentación:

1.—Fotocopia del recibo del último pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

2.—Certificado de calificación empresarial.

3.—Certificación de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

4.—Declaración jurada en la que el interesado afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 23 y 24 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Castrillo de Villavega, 7 de marzo de 1988. — El Alcalde, Crescente Porrás.

1135

COLLAZOS DE BOEDO

EDICTO

Habiendo sido aprobado el padrón de vehículos para el ejercicio de 1988, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal el día 29 de febrero de 1988, se hace público de conformidad con el artículo 192 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, para posibles formulaciones de recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Organismo Municipal que adoptó el acuerdo de aprobación de los padrones.

Collazos de Boedo, 10 de marzo de 1988. — El Alcalde, Víctor San Martín.

1200

HERMEDES DE CERRATO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1987, adoptó acuerdo inicial sobre modificación y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, acuerdo que pasó a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público por treinta días hábiles.

En su consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 190 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, a continuación se publica el acuerdo de aprobación de la Ordenanza, la cual no entrará en vigor hasta que haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/85.

Hérmedes de Cerrato, 7 de marzo de 1988. — El Alcalde, Moisés Pinedo.

Acuerdo definitivo sobre modificación y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1987.

adoptó los siguientes acuerdos que pasaron a ser definitivos por no haberse formulado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles:

Ordenanza fiscal reguladora del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria

Primero: Incrementar el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, fijándolo en el 20 por 100 de la base liquidable, porcentaje que se halla comprendido dentro de los límites que señala el número 2 del artículo esgundo de dicha Ley, que fija los límites del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, teniendo en cuenta la población de derecho de cada Municipio que se especifica en el número 2 del artículo primero de la Ley.

Segundo: Que se aplique el recargo del 10 por 100 sobre la base liquidable, en favor del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 251 del Texto Refundido.

Tercero: Aprobar inicialmente la correspondiente Ordenanza fiscal con el tipo de gravamen fijado anteriormente y con el recargo del 10 por 100 sobre la base liquidable, y que se cumplan y lleven a cabo los trámites que señala el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, en sus artículos 185, 188, 189 y 190, relativos a la exposición al público y su remisión a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Cuarto: Que, tal como dispone el número 2 del artículo 189 del Texto Refundido, en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias durante el período de exposición al público, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación y aprobación de la Ordenanzas fiscales.

1153

LA SERNA

EDICTO

La Corporación municipal, en resolución del expediente tramitado al efecto, acordó, en sesión del día 11 de febrero de 1988, adjudicar definitivamente y por concierto directo a los señores que se indican las siguientes obras.

Adjudicatario: Hormigones Saldaña. — Obra: Frontón. — Cantidad: 4.885.200 pesetas.

Adjudicatario: Hormigones Saldaña. — Obra: Bolera. — Cantidad: 315.000 pesetas.

Adjudicatario: De Lamo. — Obra: Pararrayos. — Cantidad: 690.164 pesetas.

En consecuencia y tal como dispone el artículo 124 del texto refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace público por medio del presente edicto.

La Serna, 10 de marzo de 1988. — El Alcalde, Tomás Herrero.

1227

MARCILLA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1987, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Marcilla de Campos, 17 de marzo de 1988. — La Alcaldesa, Rosa Revuelta.

1196

OLEA DE BOEDO

EDICTO

Habiendo sido aprobado el padrón de vehículos para el ejercicio de 1988, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 20 de febrero de 1988, se hace público de conformidad con el artículo 192 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, para posibles formulaciones de recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Organismo Municipal que adoptó el acuerdo de aprobación de los padrones.

Olea de Boedo, 10 de marzo de 1988. — El Alcalde, Perfecto Merino.

1199

OSORNILLO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1988, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Padrones expuestos

Entrada de vehículos en domicilios.
Aprovechamiento de pastos.

Rodaje y arrastre.
Desagüe de canalones y análogos a la vía pública.

Tenencia de perros.
Servicio de alcantarillado.

Osornillo, 7 de marzo de 1988. — El Alcalde (ilegible).

1197

POBLACION DE CERRATO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de marzo actual, el proyecto técnico de la obra número 188/88, titulada "Pavimentación de calles en Población de Cerrato", incluida en el Plan Provincial

de Obras y Servicios del año 1988, por un importe de dos millones de pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto - Ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinarle y formular durante el referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Población de Cerrato, 9 de marzo de 1988. — El Alcalde, Cipriano Marín.

1163

RENEDO DE LA VEGA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 1988, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1988, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	1.925.407
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	1.082.000
4. Transferencias corrientes	850.000
6. Inversiones reales	2.917.164
TOTAL	6.774.571

INGRESOS

1. Impuestos directos	3.442.000
2. Impuestos indirectos	395.827
3. Tasas y otros ingresos	738.000
4. Transferencias corrientes	1.839.644
5. Ingresos patrimoniales	359.100
TOTAL	6.774.571

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

- Denominación: Secretaría.
 Núm. de puestos: Uno.
 Forma de provisión: Concurso.
 Adscrito al grupo: B.
 Escala: Habilitación de carácter nacional.
 Subescala: Tercera.
 Nivel para Comp. Destino: 16.
 Edad de Jubilación: 65 años.
 En agrupación con: Bustillo de la Vega.
 Retribuciones.
 Sueldo base: 828.282 pesetas.
 Compl. destino: 240.449 pesetas.
 Compl. específico: 416.076 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del art. 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Renedo de la Vega, 12 de marzo de 1988. — El Alcalde (ilegible).

1047

SANTIBAÑEZ DE ECLA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1988, acordó la aprobación del padrón para el cobro del Impuesto sobre la Circulación de Vehículos, correspondiente al año 1988.

En su consecuencia, y tal como dispone el artículo 192 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, contra dicho acuerdo podrá formularse, ante el órgano que lo dictó, el correspondiente recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que se inicie la exposición al público del padrón, que también será de un mes, y que estará de manifiesto en las oficinas de esta Casa Consistorial a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santibáñez de Ecla, 11 de marzo de 1988. — El Alcalde (ilegible).

1198

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se expone al público durante el plazo de quince días, la Cuenta General de Presupuesto y de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1987, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, admitiéndose durante dicho plazo y ocho días más, todos los reparos que se formulen por escrito ante este Ayuntamiento.

Velilla del Río Carrión, 10 de marzo de 1988. — El Alcalde, Félix Bonillo.

1179

VILLADA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 y art. 51.2 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 26 de febrero de 1988, y el Alcalde, Presidente, por Decreto de fecha 15 de febrero de 1988, han delegado en la Comisión de Gobierno las siguientes atribuciones:

1.—Delegación de atribuciones del Pleno:

- Defensa de procedimientos incoados contra el Ayuntamiento.
- Ejercicio de acciones judiciales y administrativas.

—Aprobación de operaciones financieras o de crédito cuando su importe no exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

—Contratación directa de obras municipales ordinarias, servicios y suministros hasta el 100 por 100 del límite legalmente establecido para esta forma de contratación, siempre que la duración no exceda del año y exista consignación presupuestaria.

—Otorgamiento de licencias municipales que correspondieran al Pleno.

—Concesión de ayudas y subvenciones, así como bonificaciones en tasas, cuando se soliciten y tengan (éstas últimas), base legal o reglamentaria.

2.—Delegación de atribuciones de la Alcaldía:

—Otorgamiento de licencias municipales que correspondiera a la Alcaldía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villada, 10 de marzo de 1988. — La Alcaldesa, María Antonia del Corral.

1204

VILLADA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1987, adoptó acuerdo inicial sobre modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, acuerdo que pasó a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público por treinta días hábiles.

En su consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 190 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, a continuación se publica el acuerdo de aprobación antes aludido.

Villada, 10 de marzo de 1988. — La Alcaldesa, María Antonia del Corral.

— : —

Acuerdo definitivo sobre modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1987, adoptó el acuerdo, que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público por treinta días hábiles, de incrementar el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, fijándolo en un 25 por 100 de la base liquidable, dentro de los límites fijados por la Ley 26/87, de 11 de diciembre. Asimismo se acordó exponer el expediente al público, a efectos de reclamaciones, entendiéndose modificado definitivamente el tipo de gravamen si durante ese período no se presentara reclamación ni reparo de ningún tipo.

1203

VILLASARRACINO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 1988, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Cor-

poración, acordó, en principio, la calificación de parcela sobrante, de la finca, sita en la calle Del Val, sin número, de una superficie de 118 metros cuadrados aproximadamente, que linda derecha, entrando con Nicolás Lobera Cuadrado; izquierda, con Nicolás Lobera Cuadrado y por el fondo, con Nicolás Lobera Cuadrado, mediante la tramitación de expediente de calificación jurídica en la forma prevista en el artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio.

En su consecuencia y tal como determina el artículo 8.º antes citado, el respectivo expediente queda expuesto al público en las oficinas de esta Casa Consistorial por término de un mes, durante el cual podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villasarracino, 10 de marzo de 1988. — El Alcalde, Felipe Cuadrado.

1217

VILLASILA DE VALDAVIA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 14 de febrero de 1988, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1988, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente, con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	766.046
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	1.090.461
3. Intereses	35.000
4. Transferencias corrientes	451.204
6. Inversiones reales	1.324.531
9. Variación de pasivos financieros	40.000
TOTAL	3.707.242

INGRESOS

1. Impuestos directos	398.702
2. Impuestos indirectos	83.342
3. Tasas y otros ingresos	536.732
4. Transferencias corrientes	657.040
5. Ingresos patrimoniales	1.031.426
7. Transferencias de capital	1.000.000
TOTAL	3.707.242

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento que tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, fue aprobado a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios:

Denominación: Secretario Habilitado.
Núm. de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.
Adscrito al grupo: C.
Escala: Primera.
Subescala: Secretario - Interventor.
Clase: Tercera.

Titulación académica: Estudios Universitarios hasta tercer curso.

Nivel Compl. Destino: 14.

Valoración a efectos de complemento específico: 60 por 100.

Edad de jubilación: 65 años.

En agrupación con: Villanueva de Valdavia, Villaelles de Valdavia y Villabasta de Valdavia.

Retribuciones.

Sueldo base: 348.958 pesetas.

Compl. de destino: 107.256 pesetas.

Compl. específico: 64.352 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Villasila de Valdavia, 11 de marzo de 1988. — El Alcalde (ilegible).

1194

VILLAVIUDAS

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 5 de febrero de 1988, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1988, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos, es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	3.988.959
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	4.931.250
3. Intereses	500.000
4. Transferencias corrientes	230.800

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	700.000
7. Transferencias de capital	6.000.000
9. Variación de pasivos financieros	2.648.991
TOTAL	19.000.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	1.643.212
2. Impuestos indirectos	710.000
3. Tasas y otros ingresos	4.131.832
4. Transferencias corrientes	3.266.002
5. Ingresos patrimoniales	6.465.000

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital	2.783.954
TOTAL	19.000.000

Lo que se hace público con arreglo a lo que preceptúa el artículo 446.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Al propio tiempo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 de dicho texto refundido, se publica la plantilla de personal de esta Corporación, que comprende los puestos de trabajo a continuación indicados:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Funcionario con Habilitación Nacional: Secretario - Interventor.

Grupo: B.

Nivel C. Destino: 11.

Forma de provisión: Concurso.

Relación de puestos de trabajo reservados a personal laboral

Un operario fijo actividades múltiples. Villaviudas, 9 de marzo de 1988. — El Alcalde, César Ruipérez.

1205

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1988

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General, correspondiente al ejercicio de 1988, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría - Intervención, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Ref. y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

Ayuntamientos que se relacionan:

Alba de Cerrato	1216
Ampudia	1255
Castrillo de Onielo	1214
Cubillas de Cerrato	1215
Villaprovedo	1263
Villasarracino	1218

RECTIFICACION PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Terminadas las operaciones de rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de enero de 1988, queda expuesto al público en las oficinas de Ayuntamiento (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes. (Artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 11 de julio de 1986).

Ayuntamientos que se citan:

Bárcena de Campos	1266
Castrillo de Onielo	1213